

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1856)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 11 moderno, primero.
TELÉFONO 13587.—APARTADO 1.069

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 9 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio, mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60. y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 11 mod., primerc. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción.	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.	1,00
Idem particulares: línea o fracción.	2,00

Numero suelto: 50 céntimos 0000

00000 A particulares: 60 céntimos

Presidencia del Consejo de Ministros

DECRETOS

Las Cortes Constituyentes, reunidas en 14 de julio de 1931, no encontraron en el decreto de convocatoria, ni se ha fijado en la ley fundamental, plazo alguno de duración. Recibieron, sí, de la convocatoria, y se reservaron en la Constitución, aparte de amplia y genérica potestad legislativa, cometidos trascendentales, ya realizados. Aun cuando, con ocasión de los mismos, el problema de su propia vida se planteó ante las Cortes en varias ocasiones, ningún precepto lo resuelve, aunque varios tocan a él: guarda silencio absoluto el artículo 53, sin que lo complete o desenvuelva ninguna disposición transitoria, pues la segunda sólo emplea la expresión «mientras subsistan las actuales Cortes Constituyentes» refiriéndose a la derogación anhelada de una ley excepcional y contradictoria de la Constitución misma; y antes en los artículos 26 y 124, nada se puntualiza cuando se refieren en cada caso a «una ley especial votada por las Cortes».

La índole de esas dos leyes, votadas hace ya varios meses, no obstante complicaciones de su debate y retardos, determinados para el mismo por otras importantes iniciativas, hubiera permitido dictarlas mucho antes. Ello confirma que el pensamiento de las propias Cortes al votar la Constitución, y darse en ella encargos a sí mismas, enfocó con previsor desinterés duración indefinida, pero menor que los cuatro años, fijados para las Cámaras ordinarias del porvenir. Atendieron probablemente, y lo corroboraron, al repetido ejemplo histórico, según el cual, una vez realizada la misión peculiar que les incumbió, no suelen perdurar las Asambleas constituyentes, elegidas en un ambiente de entusiasmos y depresiones, substituído pronto, por distinto reposo, o diferentes agitaciones de la opinión ciudadana, en torno a nuevos problemas.

Las anteriores consideraciones no son del todo inactuales, por no ser meramente previsoras de eventualidades lejanas, y excluyentes, en su día y caso, de cómputos problemáticos, establecidos por el artículo 81 de la Constitución. No alcanzarían aquéllas nunca a relevar a este decreto de

la exigencia de ser motivado, pero contribuyen a que lo sea. Los textos invocados y los hechos de promulgaciones ya realizadas y con aquéllos conexas muestran que están votadas y vigentes cuantas leyes se reservaron las Constituyentes, incluyendo, no por rigor literal de texto, pero sí por interpretación leal de sentido, al par que la ley de Cultos y la orgánica del Tribunal de Garantías, la de responsabilidad presidencial, a que asigna rango extraordinario, es decir, constitucional, el artículo 85, y las leyes amparadoras del orden público, implícito y urgente deseo de la segunda disposición transitoria antes citada. Pero son la lectura atenta y la meditación serena del artículo 26 las que esclarecen aún mejor el alcance de la Constitución y el pensamiento de las Cortes, cuando la votaban, sobre el problema planteado.

Efectivamente, ese artículo 26 encarga, como desarrollo, no una ley especial, sino dos, pero con esta expresiva diferencia: reservándose estas Cortes la más importante, pero en cuya estructura no entra una base de fecha, y en cambio no se decidieron dentro del mismo artículo, a igual reserva para la otra, más sencilla y fácil (que por cierto el transcurso del tiempo ha permitido que también esté ya votada), en la cual había de ser eje un plazo, siquiera fuese como máximo, y éste de dos años, mitad del cuatrienio a que ordinariamente se extiende la duración del mandato parlamentario.

Otros motivos de relación ya más íntima y directa con el fondo de la cuestión, aconsejan que la disolución, lícitamente expedita de algún tiempo acá, se estime ya procedente. Esas otras razones afectan, como debe suceder en casos tales, a la vida interna de las Cortes y a la necesaria relación de ellas con la opinión pública, que han de reflejar. Naturalmente, este segundo aspecto, con ser muy importante el otro, tiene en régimen democrático la primacía decisiva, inherente al axioma, consignado en el artículo primero, párrafo segundo de la Constitución, cuando dice que en la República española «los poderes de todos sus órganos emanan del pueblo.»

Las Cortes Constituyentes, a cuya elevación de miras, sensibilidad de emoción y rectitud esencial de propósito habrá siempre de hacerse justicia, han llevado a cabo la más intensa, constante y agotadora labor

legislativa, y por ese mismo esfuerzo sin parecido, por la trascendencia de la obra y por las repercusiones de ésta, el quebranto ha sido inevitable y es patente, a la vez interior y externo. La alteración en el número de los partidos políticos, aumentando aquél y disminuyendo correlativamente los efectivos de algunos; la formación de los nuevos, y la división de los antiguos; las cifras, motivos y significación de los votos y de las abstenciones, evidencian los extremos y linderos a que llega la dificultad para constituir una mayoría absoluta y estable, si no homogénea, plenamente acorde.

Por efecto del tiempo transcurrido y de los sucesos que en la vida pública fueron acaeciendo, han aparecido estados de opinión no coincidentes con la predominante en las Cortes, y que, trascendiendo de manifestaciones sociales a una resultante oficial, se muestran: primero, en elecciones directas, aunque no totales y de carácter administrativo, impregnado siempre del sentido político que dió nacimiento al régimen, y después, en otras elecciones de segundo grado, muy parecidas, por su origen, a las que son en varios países y Constituciones fundamento básico de una de las Cámaras e indicador expresivo de la conciencia nacional. Si bien una potestad de disolución, limitada, tiene como deber de prudencia el de no seguir instantáneamente a una advertencia aislada, la reiteración de éstas, juntas con los demás motivos, aconsejan buscar la orientación y armonía definitivas, acudiendo a la consulta directa de la voluntad nacional, mediante elecciones, rodeadas de garantías, que mantengan, y acentúen progresivamente, el decoro y rectitud de costumbres políticas en que la República española tuvo la fortuna de nacer y ha tenido la dignidad de vivir.

Por las razones que expuestas quedan, haciendo uso de la prerrogativa que me concede el artículo 81 de la Constitución, y de acuerdo con el Consejo de ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Quedan disueltas las Cortes Constituyentes, y por otro decreto simultáneo se convoca a nuevas elecciones.

Dado en Madrid, a nueve de octubre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Presidente del Consejo de Ministros,

DIEGO MARTINEZ BARRIOS

Con arreglo al artículo 81 de la Constitución, y como consecuencia del decreto de esta fecha, que disuelve las Cortes Constituyentes, convengo en expedir el siguiente, de acuerdo con el Consejo de ministros.

Artículo 1.º Las elecciones generales para diputados a Cortes se celebrarán el domingo 19 de noviembre próximo. La segunda votación, cuando a ella hubiere lugar, se efectuará el domingo 3 de diciembre siguiente.

Artículo 2.º Las Cortes se reunirán el viernes 8 de diciembre del corriente año.

Artículo 3.º Por los ministerios de Justicia y de Gobernación se dictarán las disposiciones necesarias para el cumplimiento de la ley, y las garantías más eficaces de los derechos de cada elector y candidato.

Dado en Madrid, a nueve de octubre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,

DIEGO MARTINEZ BARRIOS
(Núm. 393) («Gaceta» del 10)

Diputación Provincial de Madrid

Cédulas personales

Se pone en conocimiento de los contribuyentes, a los efectos oportunos, que el período de recaudación voluntaria del Impuesto de Cédulas personales del actual año de 1933, dará comienzo en el partido de Alcalá de Henares el día 12 de los corrientes.

Madrid, 9 de octubre de 1933.—El Presidente, R. Salazar Alonso.—Rubricado.

Ministerio de la Guerra

Junta Central de Vestuario y Equipo

Autorizada por Orden circular de 2 del actual («D. O.» núm. 236), la celebración de subasta general, urgente y única para adquirir prendas y efectos de vestuario y equipo, se hace saber a todos los que deseen tomar parte en la licitación que el acto de la subasta tendrá lugar el día veintidós del actual, a las diez horas, en el local que ocupa la Biblioteca del Ministerio de la Guerra, y ante

la Junta Central de Vestuario y Equipo, reunida en pleno, debiendo regir en dicha subasta los pliegos de condiciones técnicas y legales aprobados y publicados con la citada orden circular.

Los licitadores extenderán sus proposiciones en papel sellado de la clase sexta, y si lo fuesen en papel blanco, llevarán adherida la póliza equivalente, aparecerán sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma, y se hará constar en ellas que el proponente está conforme con cuanto en los pliegos de condiciones se consigna, siendo desechadas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en dichos pliegos y los que no se ajusten al modelo de proposición publicado en este anuncio.

A las expresadas proposiciones deberán acompañar los documentos siguientes: cédula personal o pasaporte de extranjería; el último recibo o alta de la contribución industrial que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca; copia de la escritura de constitución de la Sociedad que representen; el certificado a que hace referencia el decreto de 12 de octubre de 1927 («Diario Oficial» núm. 228), artículo sexto del Decreto de 24 de diciembre de 1928 («D. O.» núm. 284) y Orden de 26 de julio de 1927 («D. O.» núm. 164); el recibo del mes anterior, que acredite el pago de la cuota del retiro obrero, y los apoderados, además, el poder notarial otorgado a su favor. Los que sean productores, acompañarán a sus proposiciones el certificado a que hace referencia el artículo 17 del reglamento aprobado por Decreto de 3 de diciembre de 1926 («Gaceta» núm. 342) y las órdenes de 25 de mayo de 1927 («Gaceta» número 148) y 3 de febrero de 1928 («Gaceta» núm. 38); los que no sean productores acompañarán copia autorizada del certificado de productor nacional de los establecimientos donde hayan de proveerse, y tanto los productores como los que no lo sean, reseñarán en sus proposiciones o acompañarán una pequeña muestra de la marca de fábrica que caracterice los tejidos a emplear en la confección. Asimismo, presentarán todos los licitadores para cumplimiento de lo prevenido en el decreto-ley número 744 de 6 de marzo de 1929 y según lo dispuesto en órdenes de la Presidencia del Consejo de 17 de diciembre de 1928 y del Ministerio de la Guerra de 2 de agosto de 1929 («C. L.» núm. 250), un certificado reintegrado con póliza de la clase séptima, en el que declaren obligarse a que en la construcción que se les adjudique, sus obreros estarán sometidos a condiciones no inferiores a las establecidas con carácter general, bien por los Jurados mixtos correspondientes, o por los contratos o normas de trabajo acordados por las organizaciones patronales u obreras de la industria de que se trate, o generalizadas en los contratos individuales de la propia industria o profesión, obligándose también a cumplir los preceptos del decreto que establece determinados límites para los períodos de liquidación de salarios y de imposición de multas, así como para la garantía de créditos por jornales.

Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que se acompañe a cada proposición la carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales, la suma equivalente al 5 por 100 del importe de sus ofertas, calculado con arreglo a los precios límites señalados en el pliego de

técnicas. Esta garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda pública, que serán valorados al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior, salvo los valores de Deuda Amortizable, que se admitirán por su valor nominal, siendo precisa la presentación de la póliza del agente de cambio y bolsa o corredor de comercio que acredite la propiedad de los títulos. Al constituir este depósito se hará constar en el resguardo, expresamente, que se efectúa para tomar parte en la subasta a que se refiere el presente anuncio, como garantía del cumplimiento de las ofertas. Estas fianzas sólo servirán para garantía de la proposición a que vayan unidas, aunque el licitador presente más de una.

Todas las prendas y efectos que se deseen adquirir habrán de ser precisamente de producción nacional, no admitiéndose la concurrencia de la industria extranjera. Los licitadores quedan obligados a indicar en sus proposiciones los establecimientos nacionales de donde proceden sus productos.

La subasta se verificará con arreglo a los preceptos del Reglamento de Contratación administrativa en el Ramo de Guerra, Ley de Protección a la Industria nacional y demás disposiciones complementarias, y dará principio por la lectura de los anuncios y pliegos de condiciones, destinándose, a continuación, treinta minutos para recibir las proposiciones, que serán presentadas por sus autores o representantes en pliegos cerrados, en cuyo reverso deberán escribir: «Proposición para optar a la subasta de prendas y efectos de vestuario», y serán numerados por el orden de su presentación. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz que falta sólo ese tiempo para terminar la admisión de pliegos, y al expirar la media hora, el Presidente lo declarará terminado, sin que puedan ya admitirse más proposiciones ni retirarse las presentadas. Inmediatamente, el Presidente abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura por el Secretario, en alta voz, a la proposición en él contenida, y sucesivamente se abrirán y leerán los demás, por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

Terminada la lectura de las proposiciones presentadas, se formará por el Secretario de la Junta un estado comparativo de las mismas, que firmará, con el Interventor, y en el que estampará su visto bueno el Presidente.

Caso de que resultasen en dicho estado dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, el Presidente invitará a una licitación por pujas a la llana durante quince minutos a los autores de aquellas proposiciones y si terminado este plazo subsistiese la igualdad se decidirá la adjudicación a que se refieren por medio de sorteo.

Cerrada la licitación, el Presidente declarará aceptadas y hará la adjudicación provisional, a reserva siempre de la aprobación superior, a las proposiciones más ventajosas, en cuyo momento se dará por terminado el acto y se extenderá acta notarial de lo ocurrido, acta que autorizará toda la Junta y firmarán asimismo los rematantes o sus apoderados.

Los licitadores deben presentar en la Secretaría de la Junta Central de Vestuario y Equipo hasta el día 21 del actual, y de las once a las catorce horas, tantos modelos de prendas

y efectos como plazas en las que se comprometan a entregar y dos más, uno para constancia en la Junta Central, y otro para el Laboratorio del Ejército, para su examen por lo que se refiere a dimensiones y confección, y sólo se tendrá en cuenta la calidad en las distintas entregas que efectúen en las Juntas de Acuartelamiento y Vestuario, la cual deberá ajustarse al pliego de condiciones.

Modelo de proposición

Don F. de T. y T., domiciliado en ..., y con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., núm. ..., con cédula personal de ... clase, número ..., expedida en ... (o pasaporte de extranjería en su caso), enterado del anuncio publicado en el «Diario Oficial» del Ministerio de la Guerra fecha ... (o en la «Gaceta de Madrid» o en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de ...), para la compra destinada a adquirir prendas de vestuario y equipo, y enterado también del pliego de condiciones técnicas y legales a que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo, a su más exacto cumplimiento y a facilitar las prendas siguientes:

Para entregar en Madrid

... guerreras de algodón caqui, en el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) cada una.

... pantalones de algodón caqui, para fuerzas a pie, en el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) cada uno.

Para entregar en Sevilla

... camisas en el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) cada una.

... calzoncillos, en el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) cada uno.

Para entregar en ...

... pares de borceguíes, en el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) cada par.

Declaro, además, que los artículos con que están confeccionadas las prendas y efectos que ofrezco proceden de las casas nacionales siguientes:

El tejido de algodón caqui para guerreras y pantalones, de la fábrica de ...

La tela para los forros de la fábrica de ...

El retor para camisas y calzoncillos de la fábrica de ...

Los botones de la fábrica de ...

Los corchetes de la fábrica de ...

Los hilos de la fábrica de ...

El cuero para borceguíes de la fábrica de ...

La suela para los mismos, de la fábrica de ...

Notas

En el caso de que no me fueran adjudicadas las guerreras de algodón caqui en las plazas para que las ofrezco, autorizo a la Junta para que pueda aplicarlas, en todo o en parte, y en concurrencia con los demás licitadores, para las siguientes:

Para entregar en Barcelona, en el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) cada una.

Para entregar en Valladolid, en el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) cada una.

Del mismo modo autorizo a la Junta para que las camisas que no me sean adjudicadas en las plazas que antes indico, puedan ser aplicadas a las siguientes:

Para entregar en Coruña, en el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) cada una.

Por último hago constar que me conformo con cuantas resoluciones adopte la Junta respecto al contenido de las precedentes notas.

Madrid, ... de octubre de 1933.

Madrid, 10 de octubre de 1933.—
El General Presidente (firmado).
(O.—1.001)

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo

AGUAS

Don Emilio Palomo Aguado, vecino de Madrid, ha presentado instancia acompañada del oportuno proyecto, solicitando autorización para establecer una barca de paso en el río Tajo para facilitar el acceso a una finca de su propiedad, en término de Santa Cruz de la Zarza (Toledo), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo ciento cuarenta y uno del Reglamento de seis de julio de mil ochocientos setenta y siete para la ejecución de la Ley general de Obras públicas, he acordado publicarlo en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y abrir la información pública correspondiente por un plazo de treinta días, que empezará a contarse a partir de la fecha del siguiente día de la inserción de este anuncio, para que durante el mismo puedan los particulares y entidades interesadas presentar en esta Delegación y en las Alcaldías de Fuentidueña de Tajo (Madrid) y Santa Cruz de la Zarza (Toledo), las reclamaciones que consideren procedentes en contra de la indicada petición, quedando al efecto de manifiesto el expediente y proyecto en la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo, sita en Madrid, calle de Financiera número setenta y cuatro, para cuantos deseen examinarlo. Madrid, veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y tres.

El Delegado de los Servicios Hidráulicos del Tajo,
Francisco Benavides

Nota-extracto

Se trata de instalar una barca o pontón particular, que partiendo de la margen derecha del río Tajo, que es de más fácil acceso por existir vías de comunicación, termina en la otra margen en la finca propiedad del peticionario.

Será una instalación sencilla por ser de uso particular, pues el objeto es únicamente para que pueda transportar dos personas.

La barca-portón será de madera, de dos metros de larga por uno de ancha, unida, para mayor seguridad, a un cable de acero, que sirva para que los ocupantes efectúen el esfuerzo necesario para la traslación de la barca.

Se instalará un desembarcadero en cada margen del río, de mampostería ordinaria.

Las obras mencionadas radican en los términos municipales de Santa Cruz de la Zarza (provincia de Toledo) y Fuentidueña de Tajo (provincia de Madrid).

Se solicita la imposición de servidumbre para el embarcadero y amarre del cable.

Madrid, veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y tres.

El Delegado,
Benavides
(D.—372)

ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE MADRID

DECANATO

Habiendo solicitado doña Josefa de Llera y Gómez y sus hijos doña María de las Mercedes, don Angel y don José Suárez-Bárceña de Llera, la cancelación de la fianza hipotecaria que tenía constituida don Félix Suárez-Bárceña y Jiménez; marido y padre respectivamente de los solicitantes, para responder del desempeño de su función notarial en las Notarías de Orellana la Vieja, Campanario y Olivenza, las tres del Ilustre Colegio Notarial de Cáceres, y últimamente de esta capital, de Madrid, se hace saber conforme a lo dispuesto en el artículo ochenta y cuatro del Reglamento del Notariado, para que las reclamaciones que hayan de deducirse contra la expresada fianza, se formulen ante la Junta Directiva del Colegio Notarial de Madrid, en el término de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Madrid, nueve de octubre de mil novecientos treinta y tres.

El Decano,

Eduardo López Palop
(A.—2.532)

Providencias judiciales

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juez de primera instancia número veintiuno de esta capital, en los autos sobre reclamación de un crédito hipotecario de seis mil pesetas por el procedimiento judicial sumario a que se refiere el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de doña Pilar Morana y Gascón, contra don Pablo Roca Picazo, se anuncia la venta, en pública subasta, por primera vez y por el tipo de tasación, de la siguiente

Finca

Una casa en término municipal de Vallecas, en la calle de San Máximo, señalada con el número tres, que antes constaba solamente de planta baja, y por virtud de las obras de reforma y ampliación que en ella se realizan, constará de planta baja, principal y segundo, con cinco huecos en cada una.

Ocupa una superficie de ciento veintiocho metros cuadrados noventa y tres décimos, equivalentes a mil seiscientos sesenta pies sesenta y siete décimas de otro, también cuadrados, de los cuales resultarán edificadas unos mil quinientos veinte pies treinta y seis décimos, y el resto se destinará a 2 patios de luces; linda por el frente o Este, con dicha calle de San Máximo; por la derecha

entrando o Norte, con terreno de doña María de las Mercedes Guzmán de Villoria; por la izquierda o Sur, con hotel propiedad de doña Mercedes Fernández Robles; y por la espalda u Oeste, con terrenos de la citada señora.

Tasada en doce mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en General Castaños, número uno, se ha señalado el día ocho de noviembre próximo, a las once horas.

Que el tipo de subasta será el de tasación.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del mencionado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda a disposición de los licitadores, los cuales deberán conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y

Que las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Madrid, a veintisiete de septiembre de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,

P. H.,

Ernesto Rubio

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Angel Villar y Madrueno

(A.—2.540)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número diez y nueve, como continuación del extinguido distrito de la Latina, penden los autos de que se hará mención, en los cuales se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor:

Sentencia

En la villa de Madrid, a veinte de enero de mil novecientos treinta y uno, el señor don Manuel Bernabé Vicente, Juez municipal en funciones de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, habiendo visto los presentes autos promovidos y seguidos entre partes: de una, en concepto de demandante, don Roberto

Pintos Castro, del comercio y de esta vecindad, defendido por el Letrado don José Luis de Campos y representado por el Procurador don Adolfo Bañegil Picazo; y de otra, como demandados, la señora viuda de Andrés Piera y Compañía, también de esta vecindad, defendida por el Letrado don Alfredo Aleix y representada por el Procurador don Angel Deleitto Cervera, y la razón social Construcciones Robersan, que se halla declarada en rebeldía por no haber comparecido, sobre tercerías de dominio, y

Fallo

Que estimando la demanda de tercería promovida a nombre de don Roberto Pintos Castro, debo declarar y declaro haber lugar a la misma y el dominio que el actor tiene sobre la finca sita en el número diez de la calle de Fray Luis de León, de esta capital, mandando que se dejen sin efecto los embargos trabados en la misma y la anotación preventiva que de tal embargo se hizo en el Registro de la Propiedad del Mediodía, sin hacer imposición de costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—M. Bernabé (rubricado).

Publicación

Dada, leída y publicada ha sido la sentencia que antecede por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en su Sala despacho de este Juzgado en el mismo día de su fecha, por ante mí, el Secretario, que doy fe.—Madrid, veinte de enero de mil novecientos treinta y dos.—Ante mí, Ramiro López (rubricado).

Y para su publicación en los periódicos oficiales, a fin de que sirva de notificación en forma a la Sociedad demandada y declarada en rebeldía Construcciones Robersan, extiendo la presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a cuatro de octubre de mil novecientos treinta y tres.

Ante mí,

Ramiro López

V.º B.º

Arturo Pérez

(A.—2.530)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don Gustavo Lescure y Sánchez, Juez de primera instancia número ocho de esta capital,

Por el presente y a virtud de lo acordado en el juicio de testameta-

ria de don Ramón Baillo y Baillo, se anuncia la venta en pública subasta, por término de diez días, del ganado que después se mencionará, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Se procede a la venta:

A). De treinta mulas cerriles, de cuatro años, existentes en la casa de Mesón del Espejo, perteneciente a la testamentaria, sita en término municipal de Alcázar de San Juan.

B). De las mulas domadas nombradas «Vergonzosa», «Vengativa», «Valerosa» y «Batidora», y de los machos domados conocidos por «Capellán», «Panadero», «Entretenido», «Donoso», «Temeroso», «Entretenido», «Menor», y «Capellán», existentes en la casas de la testamentaria de Alcázar de San Juan y Campo de Crip-tana.

Segunda

La subasta de las treinta mulas de cuatro años (letra A), se verificará formando un lote, mediante postura por la totalidad de las mismas, y su adjudicatario podrá tenerlas pastando en las vegas de la testamentaria hasta el primero de diciembre de mil novecientos treinta y tres.

Tercera

Las mulas y machos domados (letra B), serán adjudicados con preferencia al que haga postura por la totalidad de unas y de otros. En otro caso, será preferido, en igualdad de precio, el que adquiera mayor número.

Cuarta

El tipo de subasta será de treinta y siete mil quinientas pesetas para las mulas del apartado A), y para las del apartado B), el siguiente:

Mulas

Vergonzosa, cien pesetas.
Vengativa, cien pesetas.
Valerosa, ciento cincuenta pesetas.
Batidora, setenta y cinco pesetas.
Total, cuatrocientas veinticinco pesetas.

Machos

Capellán, veinticinco pesetas.
Panadero, cincuenta pesetas.
Entretenido, nueve años, ciento cincuenta pesetas.
Donoso, setenta y cinco pesetas.
Temeroso, ciento cincuenta pesetas.
Entretenido, once años, cien pesetas.
Menor, cincuenta pesetas.
Capellán, doscientas pesetas.
Total, ochocientas pesetas.

Quinta

No se admitirá postura inferior al tipo de tasación.

Sexta

Si se hiciesen dos posturas iguales en los distintos Juzgados, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes ante el de Madrid.

Séptima

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en

el establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento en efectivo de las cantidades que sirven de tipo para cada lote de los que se subastan o del total valor de ellos, si para todos se hiciese postura.

Octava

La subasta se celebrará simultáneamente el día veintisiete del actual, a las once de la mañana, ante este Juzgado número ocho, de Madrid, que entiende de la testamentaria y el de igual clase de Alcázar de San Juan.

Y para su inserción, con la antelación expresada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a cinco de octubre de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
Licenciado José Torres
Gustavo Lescure

(A.—2.531)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Por el presente y en virtud de providencia dictada en el día de ayer por el Juzgado de primera instancia número catorce de esta capital, en los autos de procedimiento especial sumario que se siguen a nombre de don Miguel Orbegozo Eizaguirre, contra don Manuel Guinovart Girona, sobre reclamación de un préstamo hipotecario, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez y precio de cien mil pesetas, la finca hipotecada siguiente:

Una casa en construcción sobre un solar o trozo de terreno, situado en término de esta capital, fuera de l' Ensanche, distrito municipal de Chamberí, próximo a la Vereda de Postas, con fachada a una calle nueva, hoy llamada de Hernani, señalada con el número cincuenta y ocho, barrio de los Cuatro Caminos, Registro de la Propiedad del Norte, que linda: al Norte o frente, en línea de catorce metros diez centímetros, con la referida calle de Hernani; a la derecha entrando o Poniente, con solar, hoy casa, de don Guillermo García, antes de don Dámaso Ramón Claudio Martínez Alvarez, en línea de treinta y cinco metros cuarenta centímetros; al Sur o espalda, en línea de catorce metros setenta y cinco centímetros, con terreno de la condesa de Mendoza Cortina; y a la izquierda entrando, o sea al Este o Saliente, con la parcela E de donde fué segregado, propiedad de doña Emilia Natividad Martínez Alvarez, en una longitud de cuarenta metros.

El perímetro así descrito afecta la forma de un cuadrilátero, que encierra una superficie que, medida geométricamente y en proyección horizontal, es de quinientos diecinueve

metros cincuenta decímetros cuadrados, equivalentes a seis mil setecientos un pies y dieciséis décimas de otro, cuadrado.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante dicho Juzgado, se ha señalado el día diez de noviembre próximo, a las once, y se anuncia por medio del presente, previniéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento, por lo menos, del precio, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran el expresado tipo.

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y

Que la certificación de títulos y cargas se hallará con los autos de manifiesto en Secretaría, para su examen por el licitador que le interese, entendiéndose asimismo que el rematante habrá de aceptar como bastante la titulación que de ellos resulta.

Madrid, cinco de octubre de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
interino,
(Firmado.)

(A.—2.545)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez municipal e interino de primera instancia número 4, de esta capital, en autos seguidos a instancia de doña Carmen Mera Núñez, con el señor Fiscal municipal, sobre declaración de herederos abintestato de don Manuel Núñez López, de cuarenta y siete años de edad, soltero, empleado, que falleció en esta capital, el día treinta de mayo del corriente año, natural de Viduedo, provincia de Lugo, e hijo de María Juana, se anuncia al público su muerte sin testar, y que los que reclaman su herencia son sus primos carnales, doña Carmen, don Manuel y doña Josefa Mera Núñez, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo, dentro de treinta días.

Madrid, cuatro de octubre de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
P. S.,
(Firmado)

V.º B.º

El Juez de primera instancia interino,
M. G. Patos

(A.—2.534)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por el presente que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número 5, de esta capital, en los autos ejecutivos seguidos a instancia del Procurador don José María Paramés García Barros, en nombre de don Feliciano Benito Rico, contra don Carlos de

Blas Hernández, sobre reclamación de cantidad, se anuncia la venta en pública subasta por primera vez, de diferentes bienes muebles embargados al deudor señor de Blas, y que están depositados en poder del mismo, en la calle de Blasco de Garay, número ocho, taller, y que han sido tasados en la cantidad de tres mil setecientos tres pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate que tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veinticuatro del actual, a las once horas.

Que el tipo de subasta será el de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, y

Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Madrid, a siete de octubre de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,

Por don Pedro Alvarez Castellanos
Benjamín Aparicio

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Idefonso Bellón

(A.—2.533)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el señor don Augusto del Cacho y Fernández de Cadiñanos, Juez municipal en funciones de primera instancia del Juzgado número trece de esta capital, en los autos seguidos por el procedimiento especial sumario establecido en el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de don Angel Fraile Garrido, contra don Victorio Custodio y Fernández Pintado, sobre pago de treinta y siete mil pesetas de principal, gastos, intereses y costas, se saca a la venta por tercera vez, en pública subasta y sin sujeción a tipo, la finca hipotecada en la escritura origen de los mismos, consistente en:

Un inmueble conocido en la actualidad con el nombre de Quinta del Carmen, compuesto de una casa, con su huerta adyacente, llamada ésta Del Albayalde, sita en la villa de Canillejas, partido de Alcalá de Henares, en la plazuela y calle de la Reina, número ocho.

Cuyo remate deberá tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día ocho de noviembre próximo, a las once de su mañana, previniéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la suma de cincuenta y cinco mil quinientas pesetas, tipo que sirvió para la segunda subasta.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, donde podrán ser examinados por los que deseen interesarse en la licitación, y

Que las cargas, gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, nueve de octubre de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
P. S.,

Arturo Roldán

V.º B.º

El Juez de primera instancia interino,
(Firmado)

(A.—2.542)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de primera instancia número 16 de esta capital, en autos promovidos por don Alfonso Franco Iglesias, representado por el Procurador don Joaquín Aicúa, contra don Valentín Castaños Muñoz, sobre desahucio de la finca Dehesa de Pedro Toro, se ha acordado sacar a subasta por segunda vez, en término de ocho días, los siguientes bienes:

El derecho que don Valentín Castaños Muñoz tiene a que se le indemnice por el valor de las labores de cuarenta fanegas de barbecho con tres vueltas, valorado en dos mil cuatrocientas sesenta pesetas; el derecho que el referido señor Castaños tiene a que se le indemnice por el valor de diez fanegas de tierra abonada, ocho con ovejas y ocho a carro, en setecientos veinte pesetas; dieciséis carros de paja sobre pajar, en cuatrocientas pesetas, y catorce carros de paja mala para abonos, en ochenta y cuatro pesetas; en total, en precio de tres mil seiscientas sesenta y cuatro pesetas.

El acto de la subasta se celebrará en el local del Juzgado de primera instancia número 16, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veinticinco de los corrientes, a las once de la mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad de dos mil setecientos cuarenta y ocho pesetas, o sea el setenta y cinco por ciento de lo que sirvió de tipo para la primera, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes, debiendo los licitadores consignar previamente el diez por ciento de dicha cantidad, sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, quedando en poder del actual, como parte del precio del remate, la cantidad que el rematante haya consignado para tomar parte en la subasta, y devolviéndose en el acto a los demás licitadores sus respectivas consignaciones.

Segunda

Que los autos, donde se halla el informe pericial, estarán de manifiesto en la Secretaría del actuario, donde podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.

Madrid, cinco de octubre de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
(Firmado.)

V.º B.º
(Firmado.) (A.—2.538)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

Por el presente y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número 3, de esta capital, en el expediente de declaración de herederos abintestato de don José Parrondo Verdasco, natural de Rebollosa, provincia de Oviedo, hijo de Juan y de María, pintor, viudo de doña Patrocinio Quesada Muñoz, que falleció en esta capital, el día tres de junio de mil novecientos treinta y tres, a los cincuenta y dos años de edad, se anuncia la muerte sin testar de dicho interesado, y se hace saber que los que reclaman su herencia son sus hermanas de doble vínculo, doña María y doña Justa Parrondo Verdasco.

Y por el presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que dichas interesadas a la herencia del causante, para que comparezcan a reclamarla ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, veintinueve de agosto de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
Pedro P. Alonso

Ursicino Gómez Carbajo.
(A.—2.536)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el señor don Augusto del Cacho y Fernández de Cadiñanos, Juez municipal en funciones de primera instancia del Juzgado número 13 de los de esta capital, en los autos de secuestro y enajenación de finca promovidos por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador don Alfredo Correa, contra doña Francisca Martínez Veiga, sobre pago de ciento cincuenta y ocho mil pesetas de principal, gastos, intereses y costas, se saca a la venta por segunda vez, en pública subasta, y con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo que sirvió para la primera, o sea por la cantidad de doscientas treinta y siete mil pesetas, la finca hipotecada en la escritura origen de los mismos, consistente en una casa destinada a garaje, con fachada a la calle de Menorca, al que en la moderna ordenación de gobierno corresponde el número veinte de dicha calle. Barrio de la Plaza de Toros, distrito del Congreso, zona del Ensanche.

Cuyo remate deberá tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día diez de noviembre próximo, a las once de su mañana, previniéndose:

Que no se admitirán posturas que

no cubran las dos terceras partes del tipo señalado.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del indicado tipo.

Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría, donde podrán ser examinados por los que deseen interesarse en la licitación; y

Que las cargas, gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, nueve de octubre de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
P. S.,
Arturo Roldán

V.º B.º
El Juez de primera instancia
(Firmado.) (A.—2.535)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

Don Arturo Pérez Rodríguez, Juez de primera instancia titular del Juzgado número 19, de esta capital,

Hago saber: Que el primero de julio último, falleció en Founex (Suiza), Cantón de Vaud (D. Carlos Vicente Gato Soldevilla, sin otorgar testamento ni dejar descendientes ni ascendientes, en estado de casado con doña Clotilde Blumenfeld y Huerta, reclamándose su herencia por su hermano de doble vínculo D. Eduardo Gato Soldevilla, para sus medio-hermanos D. Adriano y D. Enrique Martín-Lanuzza y Soldevilla, y para su viuda.

En su virtud se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia del causante, para que comparezcan a reclamarlo dentro del término de treinta días, en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, previniéndoles:

Que si no lo efectúan les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, siete de octubre de mil novecientos treinta y tres.

Ante mí,
Ramiro López
Arturo Pérez
(A.—2.537)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número cinco de esta capital, en los autos promovidos por el Procurador don Francisco Antonio Alberca y Mazuecos, en nombre y representación de doña María del Consuelo Gómez Angulo, con autorización y licencia especial de su padre, don Cecilio Gómez Rodríguez, contra don José Velázquez y Martín Zamorano, para la efectividad de un préstamo hipotecario de ciento cincuenta

mil pesetas, por el procedimiento sumario a que se refiere el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se anuncia la venta en pública subasta, por tercera vez, de la siguiente

Finca

Una casa en construcción (hoy terminada), señalada con el número nueve de la calle de López de Hoyos de esta capital; el solar que ocupa la referida casa, tiene una superficie de quinientos cuarenta metros cuadrados, equivalentes a seis mil novecientos cincuenta y cinco pies y veinte décimos de otro, también cuadrados, de los cuales la parte edificada en siete plantas ocupará cuatrocientos sesenta y un metros cuadrados, o sean cinco mil novecientos treinta y siete pies, también cuadrados, destinándose a tres patios de luces el resto de dicho solar.

Constará la referida casa de dos locales para tienda, doce viviendas exteriores, de trece piezas cada una, y dos viviendas interiores, de siete cada una; linda por su frente con la calle de López de Hoyos, en línea de quince metros; por la derecha entrando y fondo, en línea de treinta y seis y quince metros respectivamente, con terrenos de doña María del Carmen Padierna de Villapardierna; y por la izquierda, en línea de treinta y seis metros, con la parcela de terreno de don José Velázquez Martín Zamorano.

Tasada en la cantidad de trescientas mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores: Que para su remate, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día nueve de noviembre próximo, a las once horas.

Que la subasta será sin sujeción a tipo, admitiéndose cualquier postura.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor en que ha sido tasada la finca.

Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y

Y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las

acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a nueve de octubre de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
Por D. Pedro Alvarez Castellanos,
(Firmado.)

V.º B.º
El Juez de primera instancia,
Ildefonso Bellón
(A.—2.541)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de primera instancia número diez y nueve de esta capital, en autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador don Francisco Antonio Alberca, contra doña Faustina Barea y Amigo, sobre rescisión de préstamo y venta de finca hipotecada, se saca a la venta, en pública y segunda subasta y por el tipo de ocho mil cuatrocientas pesetas, el inmueble siguiente:

Una casa, que consta de dos plantas, con su huerto a ella contiguo, existentes en la ciudad de Santo Domingo de la Calzada y su calle Mayor, distinguida aquella con el número noventa y cuatro.

Tiene una superficie total de setecientos noventa y ocho metros cuadrados, equivalentes a diez mil doscientos setenta y ocho pies cuadrados, de los cuales están edificadas a dos plantas doscientos treinta y cuatro metros cuadrados, equivalentes a tres mil catorce pies cuadrados; existente también un pequeño cuerpo a una planta, estando el resto de la superficie ocupada por el huerto, y linda: por su frente, con la calle Mayor; por la derecha entrando, con una cochera del señor marqués de Villafranqueza, h o y casa número noventa y dos de dicha calle Mayor; por la izquierda, con la casa número noventa y seis de la calle Mayor, de don Bernardino Bárcena; y por la espalda, con una muralla.

Para el remate, regirán las siguientes

Condiciones

Primera

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad que sirve de tipo.

Segunda

Para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en la Caja de Depósitos, el diez por ciento de aquella cantidad.

Tercera

La subasta se celebrará doble y simultáneamente en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y en el de Santo Domingo de la Calzada, el día once de noviembre próximo y hora de las once.

Cuarta

Si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Quinta

La consignación del precio habrá de verificarse dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Sexta

Los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría, y los licitadores habrán de conformarse con ellos, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Séptima

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, cuatro de octubre de mil novecientos treinta y tres.

Ante mí,
Ramiro López

V.º B.º

Arturo Pérez

(A.—2.543)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

En providencia de este día, dictada por el señor Juez de instrucción accidental de este partido, en una carta-orden que obra en este Juzgado, de la Superioridad, dimanante del rollo relativo a causa que se siguió en este referido Juzgado con el número 36 de 1928, rollo 8-1929, sobre homicidio por imprudencia, contra Aurelio Valdés Franco, que tuvo su domicilio en Madrid, en la calle de San Antonio, número 3, piso bajo derecha (Cuatro Caminos), y cuyo actual paradero del mismo se ignora, se acuerda hacer saber por medio de la presente, que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, al referido Aurelio Valdés, que por providencia de la Sala de Vacaciones de la Audiencia provincial de Madrid fecha 23 de julio de 1931, le declaró indultado de la totalidad de la pena de un año de prisión, que le fué impuesta en la causa con las condiciones a que se refiere al artículo tercero del Decreto de 14 de abril del año 1931.

Y para que sirva de notificación en forma al procesado Aurelio Valdés, expido la presente, que firmo en San Lorenzo del Escorial, a 15 de julio de 1933.

El Secretario, Federico Orillana.

(Núm. 2.427)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don Augusto del Cacho y Fernández de Cadiñanos, Juez municipal en funciones de primera instancia del Juzgado número trece de esta capital, en el expediente promovido por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador señor Alberca, sobre que a don Pedro Durán Pelayo y a doña Trinidad Pérez de Castro se les practique cierto requerimiento, se ha acordado requerir por medio del presente edicto, a los herederos o causahabientes desconocidos de los mismos, cuyos nombres, paraderos y domicilios se desconocen, para que en el plazo de dos días satisfagan a dicho Banco los semestres que le adeudan por virtud del préstamo concertado con el mismo, vencidos en treinta de junio y treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y dos, importante cada uno la suma de doscientas sesenta y ocho pesetas treinta y seis céntimos, bajo apercibimiento que de no verificarlo se procederá a lo prevenido en los artículos treinta y tres y treinta y cuatro de la Ley de dos de diciembre de mil ochocientos setenta y dos, pidiendo al Juzgado el secuestro y la posesión interina de la finca hipotecada con garantía de dicho préstamo, el cual se decretará a los quince días siguientes de presentada la demanda, sin necesidad de nuevo requerimiento ni citación.

Y para que sirva de cédula de requerimiento en forma, en atención a la ya indicada circunstancia, a los herederos o causahabientes desconocidos de don Pedro Durán y Pelayo y de doña Trinidad Pérez de Castro, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, y lo firmo en Madrid, a nueve de octubre de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
P. S.,
Arturo Roldán

V.º B.º

El Juez de primera instancia interino,
(Firmado)

(A.—2.544)

JUZGADO NUMERO 2

CEDULA DE CITACION

Por el Juzgado de primera instancia número 2 de esta villa, y en la pieza separada sobre adopción de las medidas a que se refiere el artículo 44 de la vigente ley de Divorcio, dimanante de los autos de divorcio seguidos a instancia de doña Elisa Cano Feijóo, que litiga en concepto de pobre contra don Salvador Esteban Olmos, cuyo domicilio en la actualidad se desconoce, se ha dictado providencia en este día, acordando citar a las partes a comparecencia, a los fines que expresa dicho artículo 44 de la ley de Divorcio, para cuyo acto se ha señalado el 23 de octubre próximo, a las doce horas; siendo desconocido el paradero del demandado, se ha acordado asimismo llevar a cabo su citación por medio de cédula, fijada en el sitio público de costumbre de dicho Juzgado y publicada en la «Gaceta de

Madrid» y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Y para que sirva de citación en forma al don Salvador Esteban Olmos, expido la presente en Madrid, a 22 de septiembre de 1933.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Juan de Hinojosa.—El Secretario, Antonio Yáñez.

(C.—513)

JUZGADO NUMERO 20

CÉDULA DE CITACION

En el Juzgado de primera instancia número 20 y mi Secretaría se siguen autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía, promovidos por el Procurador don Bienvenido Moreno, en concepto de pobre, a nombre de doña Adela Parra Veguillas, contra los herederos o causahabientes de don Antonio Rodero Elizalde, sobre pago de 4.680 pesetas de principal, en cuyos autos se ha acordado citar a los expresados herederos para que comparezcan ante este Juzgado a absolver las posiciones, que ha de presentar la parte demandante, si fueren declaradas pertinentes, el día 6 de octubre próximo y hora de las diez de su mañana.

Y para que sirva de citación en forma a los herederos o causahabientes de don Antonio Rodero Elizalde, se expide la presente para su publicación en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a 29 de septiembre de 1933. El Secretario (firmado).

(Núm. 3.264) (C.—508)

Audiencia Territorial de Madrid

La Sala primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial, por su provido fecha 16 de septiembre corriente, dictado en autos seguidos por don Antonio Cabanillas Blanco, hoy su viuda, doña Felisa López Tinat, con don Ecequiel Navarro Boceta, sobre pago de 19.500 pesetas, interes y costas, ha acordada la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de hacer saber a la doña Felisa López Tinat la renuncia que de su representación hace el Procurador don Luis de Santiago, requiriéndola para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que la inserción se verifique, se persone en forma en esta apelación, con nueva representación, apercibida que de no verificarlo se declarará desierto el recurso.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, sirviendo de notificación y requerimiento en forma con el apercibimiento ordenado a doña Felisa López Tinat, extiendo la presente, que firmo en Madrid, a 2 de octubre de 1933.—El Oficial de Sala, Ignacio Crespo.

(Núm. 3.267)

Comisión Gestora de Compras para Hospitales

Desde el conocimiento del presente anuncio y todos los días laborables, de once a trece y de nueve a diez, del día 28 del mes actual, en cuya fecha y hora quedará cerrado el

plazo, se admitirán ofertas para las adquisiciones de artículos que ha de llevar a cabo esta Comisión con destino a los Hospitales Militares de Madrid-Carabanchel, Urgencia y Alcalá de Henares.

Las cantidades aproximadas serán las que figuran en los cálculos de necesidades que se acompañan al presente anuncio, en unión del modelo de proposición.

El depósito prevenido para tomar parte en el concurso ha de estar constituido veinticuatro horas antes de la señalada como término para la entrega de las proposiciones.

El pliego de condiciones y bases generales por las que ha de regirse el acto del concurso y la presentación de proposiciones se encuentran a disposición de cuantos les interesen en las oficinas administrativas del Hospital Militar de Madrid-Carabanchel y en los días y horas antes mencionados.

Las adjudicaciones que se lleven a cabo por esta Comisión no estarán sujetas a la contribución especial de Contratista, a que se refiere el epígrafe 26 de la clase tercera de la tarifa segunda del Reglamento de Contribución Industrial.

El importe de los anuncios será de cuenta del adjudicatario o adjudicatarios, en este caso a prorrato.

Madrid, 8 de octubre de 1933.—El Secretario (firmado).

Cálculo de necesidades correspondientes al presente mes para las atenciones de los Hospitales que se indican, durante el mes de diciembre de 1933:

Unidad. Artículos. Madrid. Urgencia. Alcalá de Henares.

Kilogramo. Bizcochos. 341. 00. 00.
Litro. Aceite mineral. 227. 10. 00.
Idem. Aceite vegetal. 1.412. 25.

65.
Kilogramo. Acelgas. 273. 00. 00.
Litro. Alcohol. 250. 6. 00.
Kilogramo. Alcachofas. 00. 00. 00.
Idem. Arroz. 275. 3. 12.
Idem. Azúcar. 1.427. 30. 50.
Idem. Bacalao. 293. 00. 10.
Idem. Café crudo. 355. 10. 12.
Tonelada. Carbón de antracita. 133. 8. 27 quintales métricos.

Idem. Idem de cok. 70. 1. 94 quintales métricos.

Idem. Idem de hulla. 48. 00. 00.
Idem. Idem vegetal. 6. 100 kilogramos. 24 quintales métricos.

Kilogramo. Carne limpia de vaca. 3.492. 100. 250.

Idem de ternera. 428. 2. 5.
Idem. Idem vegetal. 3. 00. 00.

Litro. Cerveza. 2.656. 00. 00.

Kilogramo. Coliflor. 672. 00. 00.

Litro. Coñac. 6. 00. 00.

Botella. Champagne. 15. 00. 00.

Kilogramo. Chocolate. 26. 00. 00.

Idem. Dulces. 00. 00. 00.

Idem. Escarola. 00. 00. 00.

Idem. Espinacas. 00. 00. 00.

Idem. Fruta fresca. 5.143. 100.

150.
Idem. Idem seca. 1.155. 20. 50.

Idem. Galletas. 327. 3. 2.

Número. Gallinas. 2.182. 30. 60.

Kilogramo. Garbanzos. 656. 10. 40.

Idem. Guisantes frescos. 00. 5. 00.

Idem. Idem secos. 126. 00. 3.

Idem. Hueso de vaca. 580. 12. 37.

Número. Huevos. 49.159. 500.

1.698.
Kilogramo. Jabón común. 1.380.

100. 340.
Idem. Jamón. 546. 4. 30.

Litro. Jerez. 194. 3. 00.

Kilogramo. Judías blancas. 408.

10. 20.
Idem. Judías encarnadas. 252. 10.

20.
Idem. Idem verdes. 00. 40. 00.

- Litro. Leche de vacas. 21.603. 600. 650.
- Botes. Idem condensada. 29. 00. 00.
- Litro. Lejía líquida. 137. 100. 00.
- Kilogramo. Lejía «Fénix» en polvo. 215. 00. 90.
- Idem. Lentejas. 218. 10. 30.
- Tonelada. Leña. 14. 300 kilos. 27 quintales métricos.
- Kilogramo. Lechugas. 64. 00. 00.
- Idem. Lombarda. 372. 00. 00.
- Idem. Macarrones. 135. 00. 5.
- Idem. Manteca de cerdo. 135. 2. 6.
- Idem. Idem de vaca. 157. 2. 1.
- Idem. Merluza. 1.473. 30. 85.
- Idem. Pan. 10.575. 300. 00.
- Idem. Idem especial. 4.560. 00. 00.
- Idem. Idem francés. 00. 10. 00.
- Idem. Pasta para sopa. 43. 00. 8.
- Idem. Pastas. 543. 10. 339.
- Número. Pasteles. 4.072. 00. 00.
- Kilogramo. Patatas. 6.115. 100. 00.
- Número. Pichoneš. 348. 00. 00.
- Kilogramo. Pimientos encarnados. 114. 00. 4.
- Número. Pollos. 00. 00. 00.
- Kilogramo. Queso fresco. 597. 20. 00.
- Idem. Idem seco. 68. 00. 00.
- Idem. Idem de Villalón. 00. 00. 00.
- Idem. Idem manchego. 00. 00. 7.
- Idem. Repollo. 1.575. 00. 00.
- Idem. Riñones de vaca. 2. 00. 00.
- Idem. Idem de ternera. 00. 00. 00.
- Idem. Sémola. 160. 00. 00.
- Idem. Sesos de ternera y carnero. 284. 2. 2.
- Botellas. Sidra natural. 7. 00. 00.
- Kilogramo. Tapioca. 1. 2. 00.
- Idem. Tocino. 407. 10. 25.
- Idem. Tomate. 816. 10. 56.
- Idem. Velas de esperma. 16. 4. 5.
- Litro. Vino tinto. 00. 100. 00.
- Idem. Idem blanco. 2.507. 00. 00.
- Idem. Idem Rioja. 00. 10. 00.
- Idem. Idem Málaga. 1. 00. 00.
- Idem. Idem Manzanilla. 00. 00. 00.
- Kilogramo. Verduras. 00. 00. 120.
- Idem. Cebollas. 00. 00. 44.
- Idem. Harina legumbres. 00. 00. 4.
- Tonelada. Carbón de cok picado. 18. 00. 00.
- Kilogramo. Almidón «Remi». 15. 00. 00.
- Litro. Cerealine. 13. 00. 00.
- Idem. Ceregumil. 12. 3. 00.
- Idem. Dietonosol. 4. 00. 00.
- Kilogramo. Hígado de ternera. 40. 00. 00.
- Litro. Mostell. 105. 5. 00.
- Kilogramo. Oxigenante carbonos. 864. 00. 00.
- Idem. Sesos carnero. 145. 00. 00.
- Litro. Gasolina corriente. 310. 00. 00.
- Kilogramo. Hígado de vaca. 00. 00. 00.
- Litro. Sosa cáustica. 2.100. 00. 00.
- Kilogramo. Fideos. 00. 2. 00.
- Idem. Sal. 00. 20. 00.
- Litro. Vinagre. 00. 4. 00.
- Madrid, 8 de octubre de 1933 —Es copia.—El Capitán Secretario (firmado).

Modelo de proposición

(Timbre de 1,50 pesetas)

Don ..., con domicilio en ..., calle de ..., pone en conocimiento de esa Comisión que, enterado del anuncio publicado en ... (Prensa en que se publique), disponiendo la celebración de un concurso para la adquisición de artículos y víveres precisos para los Hospitales Militares de Madrid, Urgencia y Alcalá de Henares, y examinado, asimismo, los pliegos de condiciones técnicas y legales, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los mismos, a su más exacto cumplimiento, cuyo contenido acata en todo momento el que suscri-

be por lo que respecta a los artículos de que haga oferta, haciendo constar al propio tiempo que, independiente de las cantidades que se precisen para dicha necesidad, dispongo sobre lo ofrecido de las que expreso a continuación, siendo adjunto al propio tiempo los documentos que se exigen como requisito indispensable para tomar parte en el concurso, los cuales relaciono al dorso:

- Artículos
- Cantidad
- Precio por unidad: ... pesetas ... céntimos.

Sitio para donde lo ofrezco:

Existencia con que cuento para el caso de una adquisición mayor

Especifíquese si estas existencias, caso de una adquisición mayor, son para el establecimiento objeto de la oferta y si de las mismas se puede disponer de la cantidad necesaria para otros Hospitales.)

.....

Fecha y firma.

Señor Coronel Presidente de la Comisión Gestora de Compras para Hospitales (Hospital Militar de Madrid-Carabanchel).

Documentos unidos

Cédula personal o pasaporte de extranjería.

Alta o último recibo de contribución industrial, conforme al concepto en que comparezco.

Boletín, recibo o autorización que justifique el ingreso de la cuota obligatoria del retiro obrero, correspondiente al mes de la fecha.

(O.—1.002)

AYUNTAMIENTOS

LEGANES

El Ayuntamiento de Leganés, reunido en sesión extraordinaria convocada al efecto, ha adoptado con esta fecha el acuerdo de contratación de un empréstito con el Instituto Nacional de Previsión, de pesetas ciento cincuenta mil seiscientos noventa y siete con treinta céntimos, de conformidad con lo autorizado por el real decreto de 18 de junio de 1924, declarado subsistente por Decreto de la República de 16 de junio de 1931, elevado a Ley en 15 de septiembre de igual año.

Es objeto del mencionado empréstito la inversión del mismo, en unión de una subvención, obtenido en principio del Estado, en la ejecución de las obras necesarias para la construcción en este término de un Grupo escolar de ocho secciones y cantina, con arreglo al proyecto formado por el Arquitecto del Ministerio de Instrucción Pública señor Pezuela, aprobado por este Ayuntamiento, haciéndose constar en el mencionado acuerdo que dicho préstamo tendrá como garantía para el pago de intereses y amortización del capital el arbitrio de alcoholes o el de carnes, o ambos a la vez de los cálculos que se hicieran por el Instituto Nacional de Previsión y la Intervención de este Ayuntamiento la cuantía de aquéllos no cubriese la garantía necesitada.

El plazo de amortización de dicho empréstito será el de diez años, y el interés, que se devengará solamente por las cantidades que se utilicen del préstamo solicitado, será el del 5 por 100 anual.

El expediente y proyecto de obras a ejecutar relacionados con el men-

cionado acuerdo queda expuesto en las oficinas municipales durante el plazo de diez días para su examen por el público, durante las horas de tres de la tarde a nueve de la noche, de conformidad con las disposiciones vigentes.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Leganés, a 9 de octubre de 1933.—El Alcalde-Presidente, P. González. (E.—140)

ZARZALEJO

Aprobados por el Ayuntamiento pleno los pliegos de condiciones que para el arriendo en pública subasta de tres fincas urbanas y una rústica, propiedad de este Municipio, así como de los arbitrios de bebidas y carnes, y pesas y medidas, para el próximo año de 1934, ha formado la Comisión de Hacienda, quedan expuestos al público por un plazo de diez días, con arreglo al Reglamento de 2 de julio de 1924, para oír reclamaciones que contra ellos se presenten, pues pasado dicho plazo no serán atendidas.

Zarzalejo, 9 de octubre de 1933.—El Alcalde, Simón Muñoz. (O.—1.000)

LEGANES

Se anuncia al público que durante el plazo de quince días se halla expuesto en las oficinas municipales el proyecto de presupuesto extraordinario formado por este Ayuntamiento para la construcción de un Grupo escolar, al objeto de que, durante dicho plazo, y horas de tres de la tarde a nueve de la noche, pueden examinarse dichos documentos y deducir las reclamaciones que se estimen pertinentes durante el plazo reglamentario.

Lo que, de conformidad con las disposiciones en vigor, se hace saber por el presente.

Leganés, a 9 de octubre de 1933.—El Alcalde-Presidente, P. González. (E.—139)

CHAMARTIN DE LA ROSA

Confeccionado el padrón y listas cobratorias de edificios y solares de este Municipio para el ejercicio de 1934, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, término de ocho días, al objeto de oír reclamaciones que procedan.

Chamartín de la Rosa, a 9 de octubre de 1933.—El Alcalde, M. Horcajada.

TORRELODONES

Confeccionado y aprobado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento el proyecto de modificaciones al presupuesto municipal, para la confección del que de regir durante el año de 1934, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Torrelorones, 29 de septiembre de 1933.—El Alcalde, Francisco Urosa. (Núm. 3.239)

TORRELODONES

Hallándose confeccionados el padrón de la riqueza urbana de este Municipio y listas cobratorias, que han de regir durante el próximo ejercicio, quedan expuestos ambos documentos en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para oír reclamaciones.

Torrelorones, 29 de septiembre de 1933.—El Alcalde, Francisco Urosa. (Núm. 3.240)

CARABAÑA

Se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento las ordenanzas municipales que regulan los arbitrios presupuestos para el año económico de 1934, durante las horas hábiles de oficina, por espacio de quince días, con objeto de oír reclamaciones sobre las mismas; transcurrido dicho plazo no será atendible ninguna.

Carabaña, 29 de septiembre de 1933.—El Alcalde, Paulino del Pozo. (Núm. 3.237)

NAVAS DEL REY

El padrón de los edificios y solares formado para el próximo año de 1934, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, y dentro de dicho término se admitirán reclamaciones contra errores aritméticos, duplicidad o de copia.

Navas del Rey, 30 de septiembre de 1933.—El Alcalde, Celestino Santos. (Núm. 3.236)

ARROYOMOLINOS

Formado por la Comisión de Hacienda el proyecto de presupuesto municipal ordinario de gastos e ingresos de este Ayuntamiento para el próximo ejercicio de 1934, queda expuesto al público en la Secretaría por término de ocho días, y otros ocho, durante cuyos plazos podrá ser examinado dicho documento y se podrá reclamar contra el mismo.

Arroyomolinos, 20 de septiembre de 1933.—El Alcalde, Gerardo Martín. (Núm. 3.246)

Aprobadas, en sesión de esta fecha las ordenanzas municipales de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1934, correspondientes al uso obligatorio del arbitrio de pesas y medidas, y al percibo por este Municipio del 20 por 100 de las contribuciones que el Estado cede a favor de los Ayuntamientos, los cuales han de regir en dicho año, quedan expuestas en la Secretaría por un plazo de ocho días para que se pueda reclamar contra las mismas.

Arroyomolinos, 30 de septiembre de 1933.—El Alcalde, Gerardo Martín.

COLMENAR DE OREJA

Se halla terminado el padrón correspondiente al año 1934, de todos los edificios y solares no exentos de contribución, existentes en este término municipal, quedando expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de ocho días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Colmenar de Oreja, 29 de septiembre de 1933.—El Alcalde (firmado). (Núm. 3.238)

MOSTOLES

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, el padrón y lista cobratoria de edificios y solares de este término para el año 1934, durante el cual se admitirán reclamaciones contra errores aritméticos, duplicidad o de copia.

Móstoles, 29 de septiembre de 1933.—El Alcalde (firmado). (Núm. 3.249)

MOSTOLES

Se hallan terminados y expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, el padrón y listas cobratorias de la contribución industrial de este término para el año de 1934, durante el cual se admitirán reclamaciones.

Móstoles, 30 de septiembre de 1933.—El Alcalde (firmado).
(Núm. 3.249)

MOSTOLES

Se hallan terminados el padrón y listas cobratorias de la patente nacional de circulación de automóviles de este término para el año de 1934, y quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, del 1 al 15 de octubre próximo, para que en la segunda quincena del propio mes puedan formularse las reclamaciones que procedan.

Móstoles, 30 de septiembre de 1933.—El Alcalde (firmado).
(Núm. 3.249)

OLMEDA DE LA CEBOLLA

Formado por la Comisión permanente de Hacienda el proyecto del presupuesto municipal ordinario para 1934, se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, al objeto de que, examinado por cuantos vecinos lo deseen, puedan presentar las reclamaciones que consideren pertinentes.

Olmeda de la Cebolla, 25 de septiembre de 1933.—El Alcalde, Juan Pablo García.
(Núm. 3.245)

ARAVACA

Se encuentran terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, el padrón de edificios y solares de este término, para los años de 1934 y 1935, y lista cobratoria, con el fin de que pueda ser examinado por quien le interese, y en su caso, presentar reclamaciones.

Aravaca, 29 de septiembre de 1933.—El Alcalde, Serafín Martín.
(Núm. 3.248)

FUENTE EL SAZ DE JARAMA

Fijas definitivamente las cuentas municipales de los ejercicios económicos de 1923-24, 1924-25, 1925-26, 1926, 1927, 1928, 1929, 1930, 1931 y 1932, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, y a los efectos de examen y reclamación, con arreglo a lo prevenido en el artículo 579 del vigente Estatuto municipal.

Fuente el Saz, a 29 de septiembre de 1933.—El Alcalde Presidente, Alfredo Pascual.

TIELMES

Se encuentran terminados y expuestos al público, por término de quince días, los padrones de la Patente Nacional de Circulación de automóviles para 1934, al objeto de que contra los mismos se presenten, si así lo estiman conveniente, las reclamaciones consiguientes.

Tielmes, 1 de octubre de 1933.—El Alcalde, Santos Barbero.
(Núm. 3.289)

VILLAREJO DE SALVANES

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho

días, el padrón y listas cobratorias de Edificios y Solares de este término municipal para los efectos tributarios de 1934, para oír reclamaciones.

Villarejo de Salvanes, a 30 de septiembre de 1933.—El Alcalde, Martín Alonso.

(Núm. 3.255)

TIELMES

El proyecto de modificaciones al presupuesto para 1934, aprobado por este Ayuntamiento, se encuentra expuesto al público, por término de ocho días, al objeto de que pueda ser examinado y presentar, en su caso, las reclamaciones que se estimen convenientes.

Tielmes, 2 de octubre de 1933.—El Alcalde, Santos Barbero.

(Núm. 3.289)

ROBREGORDO

El padrón de los Edificios y Solares de esta villa se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, con las formalidades de costumbre, y dentro de este plazo se admitirán reclamaciones contra errores aritméticos, duplicidad o de copia, que serán resueltas por esta Junta pericial, caso de ser habidas.

Lo que se hace público para conocimiento de los vecinos y contribuyentes interesados.

Robregordo, 30 de septiembre de 1933.—El Alcalde, Francisco Gutiérrez.

(Núm. 3.254)

VILLACONEJOS

El padrón de automóviles sujetos a patente, formado por este Ayuntamiento para el próximo año de 1934, se halla terminado y expuesto al público en esta Secretaría por espacio de ocho días, para oír reclamaciones.

Villaconejos, a 2 de octubre de 1933.—El Alcalde, Nicolás de Blas.

(Núm. 3.292)

BUSTARVIEJO

Confecionado el padrón de edificios y solares de este término municipal para el año 1934, queda expuesto al público por ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, para oír reclamaciones, sólo que se produzcan por errores aritméticos y de copia.

Bustarviejo, a 3 de octubre de 1933.—El Alcalde, José de Fata.

(Núm. 3.293)

TORREMOCHA DE JARAMA

Aprobado por la Comisión municipal de Hacienda, el proyecto del presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el año 1934, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Torremocha de Jarama, 1 octubre de 1933.—El Alcalde, Celedonio Ribera.

(Núm. 3.258)

SANTORCAZ

Don Saturnino Mínguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santorcaz,

Hago saber Que habiendo aprobado la Comisión municipal de Hacienda de este Ayuntamiento el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del presupuesto que habrá de regir en el próximo ejercicio de 1934, queda expuesto aquel documento en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que pueda ser examinado por

cuantas personas lo deseen, y se puedan formular en dicho plazo y en los ocho días siguientes, las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas, todo conforme a los artículos 295 del Estatuto municipal vigente y 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 25 de agosto de 1924.

Santorcaz, a 3 de octubre de 1933.—El Alcalde, Saturnino Mínguez.

(Núm. 3.285)

PATONES

Aprobado por la Comisión municipal de Hacienda el proyecto del presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el año 1934, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Patones, 1 de octubre de 1933. El Alcalde, Justo Melones.

(Núm. 3.259)

VILLA DEL PRADO

Habiendo sido aprobados por el Ayuntamiento los pliegos de condiciones de los arbitrios de pesas y medidas, carnes frescas y saladas, derechos de degüello de la casa-matadero, puestos públicos y reconocimiento sanitario de pescados, para el próximo año de 1934, se exponen al público por término de diez días, con el fin de que se presenten las reclamaciones a que hubiere lugar, con la advertencia de que transcurridos éstos no se admitirá ninguna que se presente.

Villa del Prado, 2 de octubre de 1933.—El Alcalde, Felipe Carlos Salud.

(Núm. 3.286)

NAVACERRADA

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, los documentos cobratorios de la contribución, para el año de 1934, que a continuación se expresan

El padrón de edificios y solares, la matrícula industrial y el padrón de patente nacional de circulación de automóviles, todo para los efectos de oír reclamaciones.—El Alcalde, P. O., Manuel Herrero.

(Núm. 3.291)

BATRES

Don Basilio García Villarroel, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento,

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía el padrón, correspondiente al año de 1934-35, de todos los edificios y solares no exentos de contribución, existentes en el término municipal, he acordado que dicho padrón se exponga al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de ocho días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, conforme a lo prevenido en el artículo 26 del reglamento de 24 de enero de 1894.

Dado en Batres a 1 de octubre de 1933.—P. S. M., El Secretario, Casto Martínez.—El Alcalde, Easilio García.

(Núm. 3.290)

SANTORCAZ

Don Saturnino Mínguez, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento,

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía el padrón, correspondiente al año de 1934-35, de todos los edificios y solares no exentos de contribución, existentes en el término municipal, he acordado que dicho padrón se exponga al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de ocho días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, conforme a lo prevenido en el artículo 26 del reglamento de 24 de enero de 1894.

Dado en Santorcaz, a 3 de octubre de 1933.—El Secretario, Juan Núñez.—El Alcalde, Saturnino Mínguez.

(Núm. 3.294)

HORTALEZA

Don Jonás Aragonese Molpeceres, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento,

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía el padrón, correspondiente al año de 1934-35, de todos los edificios y solares no exentos de contribución, existentes en el término municipal, he acordado que dicho padrón se exponga al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de ocho días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, conforme a lo prevenido en el artículo 26 del reglamento de 24 de enero de 1894.

Dado en Hortaleza, a 3 de octubre de 1933.—P. S. M., El Secretario (firmado).—El Alcalde, Jonás Aragonese.

(Núm. 3.295)

MATERIAL ELECTRICO EN GENERAL
RADIO
FEDERICO BRIHUEGA
Carmen, 28.-Teléf. 19194.-Madrid

VEGUILLAS Alhajas de ocasión
Máquinas de escribir

Instantáneamente arreglo estilograficas.
Papelería Crespo.-Mayor, 33.-Teléfono 19823.

TRUST MULTICOPISTA	MADRID
TRABAJOS DE COPIAS EN EL ACTO	PELIGROS 7
Circulares políticas :: Apuntes para Centros de enseñanza.	Tel. 21844
Notas de precios :: Propaganda comercial :: Circulares y, en general, todo trabajo a base de grandes tiradas.	
Enviamos a provincias toda clase de trabajos a reembolso.	